

# OMPI



SCIT/7/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de abril de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### PLENARIO

### Séptima sesión

Ginebra, 10 a 14 de junio de 2002

#### ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS

*Documento preparado por la Secretaría*

#### INTRODUCCIÓN

1. En su última sesión, celebrada en enero de 2001, el Comité Permanente de Tecnologías de la Información había dividido las tareas del Programa de Trabajo del SCIT en tres grupos de trabajo, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación y el Grupo de Trabajo sobre Proyectos de Tecnologías de la Información. Se había decidido que dichos grupos de trabajo examinaran cada una de las tareas, teniendo en cuenta para ello las sugerencias formuladas durante el debate en el Plenario, y que el resultado de sus deliberaciones respectivas se comunicaría al SCIT en su próxima sesión.

2. En el Programa de Trabajo del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación se incluyen una serie de tareas relacionadas con el apoyo y mantenimiento de las normas para el tratamiento e intercambio de datos electrónicos. Estas tareas destacan la función y la importancia cada vez más amplias de la tecnología de la información en las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros. En consecuencia, se establecieron varios equipos técnicos para llevarlas a cabo.

### CUESTIÓN SOMETIDA A EXAMEN

3. La utilización de equipo técnico en la elaboración y mantenimiento de esas normas refuerza la participación de los Estados miembros en las tareas mientras que reduce el tiempo requerido para el cumplimiento de las tareas específicas. Debería evitarse la proliferación de equipo técnico puesto que puede provocar la duplicación de esfuerzos y la incompatibilidad entre las normas. El establecimiento de un equipo técnico único a fin de evaluar y mantener el amplio grupo de normas para el tratamiento e intercambio de datos electrónicos, existentes y futuros, tendría por consecuencia que aumente la eficacia en el proceso de mantenimiento de las normas y mejore la coherencia general de las propias normas.

### RECOMENDACIÓN

4. Por consiguiente, la Oficina Internacional recomienda que:

- a) se amplíe el mandato de equipo técnico responsable de las áreas N° 17 y 18 a fin de abordar todas las cuestiones relacionadas con las normas existentes y futuras para el tratamiento e intercambio de datos electrónicos, en particular las áreas N° 13, 17, 18 y 19;
- b) la Oficina Internacional sea responsable de equipo técnico;
- c) el equipo técnico se denomine equipo técnico sobre "normas para el tratamiento e intercambio de datos electrónicos".

*5. Se invita al Plenario de la SCIT a formular como ntario sobre el contenido del presentado documento y aprobar las recomendaciones que figuran en el párrafo 4.*

[Fin del documento]